

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS DEUDA

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo:	FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS DEUDA
Sociedad Administradora:	EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este Fondo pueda cambiar de clasificación, lo que se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objetivo general del Fondo consiste en implementar una política de inversión enfocada principalmente en el mercado de deuda nacional.

Para tales efectos, el Fondo invertirá como mínimo un 70% de sus activos en instrumentos de deuda nacional que cumplan con los siguientes requisitos: (i) ser emitidos por emisores nacionales y (ii) encontrarse inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, el “*Registro de Valores*”) con excepción de los instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile, por las instituciones centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile.

Tipo de Inversionistas

El Fondo está dirigido a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo y que tengan expectativas de retorno acorde con los mercados en los cuales invierte el Fondo, con las exposiciones que esto implica.

2. Política de Inversiones

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, y en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en el numeral 3. *Características y diversificación de las inversiones.*

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de Riesgo:

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los instrumentos de emisores extranjeros o internacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo a lo menos equivalente a las categorías B, N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría C, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores..

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Mercados de Inversión:

Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán tanto el mercado nacional como los mercados internacionales. Los mercados a los cuales dirigirá las inversiones el Fondo deberán cumplir las condiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique y/o reemplace.

Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones

País	Moneda/Denominación	% Máximo de inversión sobre el activo del Fondo.
Alemania:	Euro	30%
Argentina:	Peso Argentino	10%
Australia:	Dólar Australiano	30%
Austria:	Euro	30%
Bélgica:	Euro	30%
Brasil:	Real Brasileño	30%
Canadá:	Dólar Canadiense	30%
China:	Renmimby chino	30%
Chile	Peso Chileno	100%
Chile	Unidad de Fomento	100%
Colombia:	Peso Colombiano	30%
Dinamarca:	Corona de Danesa	30%
España:	Euro	30%
Estados Unidos:	Dólar USA	30%
Finlandia:	Euro	30%
Francia:	Euro	30%
Grecia:	Euro	30%
Holanda:	Euro	30%
Hong Kong:	Dólar Hong Kong	30%
Irlanda:	Euro	30%
Italia:	Euro	30%
Japón:	Yen	30%
Luxemburgo:	Euro	30%
México:	Peso Mexicano	30%
Nueva Zelanda:	Dólar de Nueva Zelanda	30%
Perú:	Sol	30%
Portugal:	Euro	30%
Reino Unido:	Libra Esterlina	30%
Singapur:	Dólar de Singapur	30%
Suecia:	Corona Sueca	30%
Suiza:	Franco Suizo	30%
Uruguay:	Peso Uruguayo	30%
Venezuela:	Bolívar Venezolano	10%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

Hasta un 30% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones

El inversionista de este Fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación de precios en los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes.
- b) El riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles.

c) Variación del peso chileno con relación a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones es alto.

Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento:

Tipos de instrumentos	Límite Mínimo de %	Límite Máximo de %
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0%	30%
1. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país Extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	30%
2. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	30%
3. Instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	30%
4. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras..	0%	30%
5. Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	30%
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	30%
6. Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos Fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0%	30%
7. Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean no rescatables.	0%	30%
8. Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	20%
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	70%	100%
9. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile.	0%	100%

10. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0%	100%
11. Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizada.	0%	100%
12. Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0%	100%
13. Títulos de deuda de securitización inscritos en el Registro de Valores, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%
14. Otros valores de deuda, de oferta pública, inscritos en el Registro de Valores que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0%	30%
15. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0%	30%
OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	0%	30%
16 Títulos representativos de Índices de deuda, entendiéndose por tales aquellos instrumentos financieros extranjeros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, que cumpla con las condiciones para ser considerado de transacción bursátil.	0%	30%

La inversión conjunta en instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros, e instrumentos de capitalización emitidos por emisores tanto nacionales como extranjeros, deberá ser como máximo un 30% del activo total del Fondo.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor: 10% del valor del activo del Fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un Fondo de inversión extranjero: 25% del activo total del Fondo.

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores: 25% del activo total del Fondo.

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo total del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

a) Contratos de derivados

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N°204, de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Objetivo de los Contratos de Derivados

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.

Tipos de Contrato

Los tipos de contratos que celebrará el Fondo serán los de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Tipos de Operación

El Fondo podrá celebrar contratos de forwards y futuros, actuando como comprador o como vendedor del respectivo activo objeto. Así también, podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards serán:

- Instrumentos de deuda y monedas en los cuales el Fondo está autorizado a invertir;
- Tasas de interés correspondientes a instrumentos de deuda en los cuales el Fondo está autorizado a invertir;
- Índices accionarios, de instrumentos de deuda, o de cuotas de fondos, en los que al menos el 50% de la ponderación del índice esté representado por acciones, instrumentos de deuda o cuotas de fondos, según corresponda, en los que pueda invertir el Fondo.
- Acciones en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir.
- Cuotas de fondos de inversión, nacionales o extranjeros, en los que esté autorizado a invertir el Fondo.
- Títulos representativos de índices en los cuales el Fondo esté autorizado a invertir.

Mercados en que se efectuarán dichos contratos

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberá tener como entidad contraparte a cámaras de compensación, según lo establecido en el cuarto párrafo de la Sección I. Norma de Carácter General N°204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Los contratos forward se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC) ya sea dentro o fuera de Chile.

Límites

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

En cuanto a los límites Específicos, no se contemplan para este Fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

b) Venta Corta y préstamo de valores

No contempla.

c) Adquisición de instrumentos con retroventa

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, esto en consideración a lo dispuesto en la Circular 1.797 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa

El Fondo mutuo contempla efectuar adquisición de instrumentos con retroventa fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC). La adquisición de instrumentos con retroventa podrá realizarse en el mercado nacional o internacional.

Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa

El Fondo podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sólo respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.
- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.
- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente, conforme a la política de inversiones del Fondo.

Tipos de Contraparte

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Límites

El Fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

No se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 del año 2001 Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla endeudamiento.

D. GARANTÍA

No Aplica

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
--------------	-----------------------	---------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

G APV	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC	1.000 Pesos de Chile	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos sean aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500 del año 1980.
M	Aportes por montos iguales o superiores a 100.000.000 Pesos de Chile (cien millones de Pesos de Chile)	1.000 Pesos de Chile	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, por montos iguales o superiores a \$100.000.000 (cien millones de Pesos de Chile) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro o ahorro previsional voluntario colectivo previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500 del año 1980. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Serie	Remuneración	
	Fija (% o monto anual)	Variable
G APV	Hasta un 1,500% anual exento de IVA	No aplica
M	Hasta un 1,190% anual IVA incluido	No aplica

Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: No aplica.

Gastos de cargo del Fondo:

Serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo; en la letra b) siguiente, referidos a Gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos; y en la letra c) siguiente, referidos a gastos por impuestos y otros que deba pagar el Fondo.

El porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo será de 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo.

a) Gastos Indeterminados de cargo del Fondo

Serán de cargo del Fondo aquellos gastos de operación que se señalan a continuación, cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo.

i) Comisiones y gastos de intermediación incurridos por el Fondo con ocasión de sus inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.

ii) Honorarios profesionales de auditores externos, asesores legales, clasificadores de riesgo, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

iii) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

iv) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

v) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;

vi) Gastos de custodia para los activos objeto de inversión del Fondo, y todo otro gasto derivado de la contratación de servicios de custodia.

b) Gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos

Los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos serán de cargo del Fondo, con un límite máximo de un 0,400% anual sobre el patrimonio del Fondo. Se considerarán en este concepto, entre otros, los gastos de transacción, las comisiones de colocación y cualquier otro gasto o comisión derivado de la inversión en dichas cuotas de fondos, que no hayan sido considerados en la determinación del valor de tales cuotas.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los gastos señalados en las letras a) y b) anteriores, como porcentaje anual en relación al patrimonio del Fondo, no podrá exceder el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo indicado en el segundo párrafo precedente.

c) Gastos por Impuestos y Otros:

El Fondo se registrará tributariamente según las leyes vigentes en los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, dichas cargas serán de cargo del Fondo y no de la Administradora; gastos que no estarán sujetos al límite máximo antes referido, en consideración a la naturaleza y características de los mismos.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
G APV	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.
M	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.

No contempla

4. Remuneración devuelta al Fondo

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
G APV	No Contempla	No Contempla	No aplica
M	No Contempla	No Contempla	No aplica

5. Costos Futuros

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora www.euroamerica.cl

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes:	Pesos chilenos..
Valor cuota para conversión de aportes:	<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Para efectos de la suscripción de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
Moneda en que se pagarán los rescates:	<p>Pesos chilenos.</p> <p>El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de depósito que el partícipe señale y de las que sea titular o cuenta con facultades generales para su administración.</p> <p>El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.</p>
Valor cuota para la liquidación de rescates:	<p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p>

	<p>Para efectos del rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:</p>	<p>Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates en los fondos mutuos administrados por la Administradora, serán los siguientes:</p> <p>1. Presencialmente:</p> <p>El partícipe podrá efectuar aportes y solicitar rescates en forma presencial y por escrito, firmando al efecto el contrato de suscripción de cuotas que corresponda o la solicitud de rescate respectiva, en las oficinas de la Administradora o en las oficinas de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlos y gestionarlos.</p> <p>2. Por Medios Remotos</p> <p>El Partícipe también podrá realizar aportes y solicitar rescates por medios remotos, ya sea a través de Internet o de una plataforma telefónica habilitada especialmente con este objeto, en los términos establecidos en la Circular N°1.538 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “Plataforma Telefónica).</p> <p>Para poder acceder al uso de estos medios remotos, el partícipe deberá previamente:</p> <p>(a) suscribir el presente Contrato General de Fondos con la Administradora; y</p> <p>(b) proporcionar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico.</p> <p>En caso que el partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico para estos efectos, sus aportes y rescates deberán efectuarse en forma presencial.</p> <p>Los aspectos más relevantes y la forma de operar de estos sistemas de inversión por medios remotos se describen a continuación:</p> <p>2.1 Sólo podrán efectuarse aportes y rescates a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, en el caso de aquellos fondos mutuos administrados por la Administradora cuya contabilidad sea en Pesos de Chile y cuyos Reglamentos Internos contemplen expresamente, además, la posibilidad de suscribir cuotas y de solicitar rescates a través de estos medios remotos.</p> <p>2.2 Toda la información relativa a las operaciones de aporte y rescate que el partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, quedará respaldada en archivos que la Administradora mantendrá debidamente custodiados.</p> <p>2.3 En caso de fallas o de interrupciones en los sistemas de inversión por medios remotos, el partícipe podrá realizar sus aportes y solicitar sus rescates en forma presencial, de acuerdo a lo indicado en el punto 1. de la presente Cláusula Segunda del Contrato.</p> <p>2.4 Las operaciones de aporte y rescate que se soliciten a través de Internet en días Sábados, Domingos y festivos, y las que se realicen a través de Internet o de la Plataforma Telefónica en días hábiles pero con posterioridad al cierre de operaciones del fondo mutuo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo respectivo. Se tendrá por día y hora de la solicitud de aporte o de rescate, aquélla que conste en la base de datos del dispositivo remoto</p>

	<p>seleccionado.</p> <p>2.5 En las solicitudes de inversión que se realicen a través de medios remotos, el aporte se entenderá efectuado en la misma fecha con que la Administradora perciba los dineros invertidos por el partícipe, fecha en la cual se determinará el número de cuotas suscritas por el partícipe en el fondo mutuo y serie por él seleccionados, según sea el valor cuota que corresponda aplicar conforme a las normas de la Circular N° 1.579, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace en el futuro.</p> <p>2.6 Por cada aporte que el partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de Plataforma Telefónica, la Administradora le remitirá al partícipe un comprobante de aporte con el detalle de la operación efectuada a la dirección de correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora.</p> <p>2.7 Todo partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo mutuo donde mantenga inversiones. Para solicitar rescates a través de medios remotos, el partícipe deberá digitar la operación de rescate electrónico en Internet, o bien, solicitarlo en la Plataforma Telefónica, especificando en ambos casos si se trata de un rescate total o parcial y, en este último caso, si rescata un monto en pesos o un número de cuotas determinado, como asimismo, seleccionando el fondo mutuo y serie a que se refiere su solicitud de rescate respectiva. Además, el partícipe deberá seleccionar el medio de pago para el rescate solicitado, de entre aquellos que se encuentren disponibles para este tipo de operaciones a través de medios remotos y, en su caso, informar la cuenta escogida para el abono o depósito del pago de su rescate.</p> <p>2.8 El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de depósito que el partícipe señale y de las que sea titular o cuente con facultades generales para su administración.</p> <p>2.9 El partícipe que opere mediante sistemas de suscripción y rescate de cuotas por medios remotos podrá acceder, a través de la página web de la Administradora (www.euroamerica.cl), a la siguiente información en relación a sus inversiones en cuotas de fondos mutuos: Reglamentos Internos y valores cuota de los fondos mutuos administrados por la Administradora, consulta de saldos, consulta de operaciones y consulta de cartera de inversiones. Esta información también estará disponible en las oficinas de la Administradora, así como en las oficinas de los Agentes autorizados de la Administradora.</p> <p>2.10 En el caso de operar por Internet, el partícipe podrá efectuar aportes con recursos provenientes del rescate de sus inversiones en otros fondos mutuos administrados por la Administradora, o bien, mediante transferencias electrónicas bancarias o botones de pago disponibles con aquellos bancos o entidades financieras con los cuales la Administradora tenga convenio vigente.</p> <p>Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el partícipe deberá utilizar su RUT y la clave secreta que con este objeto le sea proporcionada por la Administradora.</p> <p>Esta clave secreta es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por el mal uso o uso indebido del sistema que no tenga por causa directa, necesaria y determinante del mismo y de sus efectos un hecho atribuible a la Administradora,</p>
--	--

	<p>La operación a través de Internet cuenta con los siguientes mecanismos de seguridad: i) clave secreta o password, ii) comunicación encriptada y iii) autenticación dado por el protocolo SSL, iv) certificado digital otorgado por una empresa que autentifica la conexión del partícipe con la Administradora, v) Firewalls o similares.</p> <p>2.11 En el caso que se opere través de la Plataforma Telefónica, las solicitudes de aporte y rescate se efectuarán por medio de la comunicación directa que por esta vía establezca el partícipe con la Administradora. Para estos efectos, la Administradora hará al partícipe preguntas referidas a sus antecedentes personales y/o legales, con el objeto de corroborar su identidad y capacidad, así como preguntas relativas a las especificaciones de la operación requerida por el partícipe, para su ejecución en dichos términos y condiciones, cuando las respuestas del partícipe así lo permitan. Para estos efectos, el partícipe desde ya autoriza a la Administradora para que, durante toda la vigencia del presente Contrato, ella y/o sus Agentes graben las conversaciones telefónicas por medio de las cuales el partícipe efectúe sus operaciones de aporte y rescate en los fondos mutuos administrados por la Administradora.</p> <p>Para realizar aportes por este medio remoto, el partícipe deberá indicar el medio de pago seleccionado, así como el monto del aporte y el fondo mutuo en que desea invertir y, en su caso, la serie del fondo elegida para su inversión. En la eventualidad que el partícipe no tuviere fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, su solicitud de aporte no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.</p>
Rescates por montos significativos:	No contempla.
Planes de suscripción y rescate de cuotas:	<p>El Partícipe podrá suscribir planes de inversión periódica, bajo los medios y mecanismos que se indican a continuación, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos de los fondos mutuos administrados por la Sociedad que el Partícipe seleccione para invertir.</p> <p>4.1. Descuentos por Planilla: Consiste en el descuento mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, en pesos chilenos, que hace un empleador de las remuneraciones de un empleado, conforme a la autorización y mandato que para estos efectos otorgue el empleado respectivo, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del empleado y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos.</p> <p>Este plan sólo podrá ser utilizado, en la medida que el empleador autorizado para efectuar el descuento por planilla instruido por el empleado inversionista sea Agente de la Administradora en conformidad con la ley. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1.754 de la Superintendencia de Valores y Seguros, no será necesaria su designación como Agente de la Administradora, tratándose de la contratación de planes de inversión periódica con descuento por planilla para ahorro previsional voluntario.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado el día en que el empleador practique el descuento por planilla autorizado por el empleado inversionista y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo mutuo respectivo.</p> <p>El plan de inversión periódica con descuentos por planilla tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y autorización respectivas.</p> <p>El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal</p>

<p>sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su empleador dejar sin efecto la autorización de descuento correspondiente.</p> <p>Este plan de inversión periódica también finalizará en caso que la relación laboral entre el Partícipe y el empleador respectivo termine, o bien, que la autorización de descuento por él otorgada quede sin efecto por cualquier causa o motivo.</p> <p>4.2. Cargos en cuenta corriente bancaria: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta corriente al banco librado respectivo, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la cuenta y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta corriente bancaria, para hacer efectiva la inversión.</p> <p>Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su cuenta corriente bancaria cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.</p> <p>El plan de inversión periódica con cargos en cuenta corriente bancaria tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.</p> <p>El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su Banco dejar sin efecto el mandato correspondiente.</p> <p>Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de cierre de la cuenta corriente bancaria del Partícipe, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.</p> <p>4.3. Cargos en cuenta vista bancaria: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta vista al banco donde aquél tenga dicha cuenta, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la cuenta vista y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta vista bancaria, para hacer efectiva la inversión.</p> <p>Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su cuenta vista cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado el día en que el banco, donde el titular tenga su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.</p> <p>El plan de inversión periódica con cargos en cuenta vista bancaria tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.</p> <p>El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal</p>
--

	<p>sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su Banco dejar sin efecto el mandato correspondiente.</p> <p>Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de cierre de la cuenta vista bancaria del Partícipe, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.</p> <p>4.4 Cargos en tarjeta de crédito: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la tarjeta de crédito a la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la tarjeta de crédito y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos.</p> <p>Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su tarjeta de crédito cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado el día en que la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.</p> <p>El plan de inversión periódica con cargos en tarjeta de crédito tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.</p> <p>El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva dejar sin efecto el mandato correspondiente.</p> <p>Este plan de inversión periódica también finalizará en caso que el contrato de tarjeta de crédito termine, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.</p>
--	--

2. Aportes y rescates en instrumentos

Partícipes autorizados:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo:	No aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones:	No aplica
Porcentaje máximo de participación por partícipe:	No aplica

3. Plan Familia

No contempla.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del Fondo:	Pesos Chilenos.
Momento de cálculo de valor cuota:	Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.
Medios de difusión de valor cuota:	Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del Fondo será la página web de EuroAmerica www.euroamerica.cl y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros www.svs.cl . La oportunidad en que el valor cuota del Fondo será puesto a disposición de los inversionistas y del público en general será durante el día hábil siguiente del momento del cálculo del valor cuota.

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Contratación de servicios externos:	<p>De acuerdo a las disposiciones contenidas en artículo 9° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, la Sociedad Administradora podrá conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.</p> <p>Los gastos que se deriven de la contratación de tales servicios externos serán de cargo de la Administradora.</p>
Comunicaciones con los partícipes:	La información del Fondo requerida por la ley y la normativa vigente se pondrá a disposición del público y de los partícipes en el sitio web de la Administradora (www.euroamerica.cl), y en aquellos casos en que la ley, la normativa vigente y/o la reglamentación interna del Fondo requieran su comunicación directa a los partícipes, ella será remitida a la dirección de correo electrónico que el Partícipe tuviere registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tenga registrada una dirección de correo electrónico en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio registrado por el Partícipe en la Administradora.
Plazo de duración del Fondo:	Indefinido.
Procedimiento de liquidación del Fondo:	No Aplica.
Política de reparto de beneficios:	No Aplica.
Beneficio tributario:	<p>Puede acogerse a el Artículo 57° bis letra A en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Serie M) o puede acogerse a el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (Serie G APV).</p> <p>Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en este Fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.</p>

Representación:	La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
Registro de la remuneración:	La Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Otros	Según lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 20 C y en el inciso cuarto del artículo 20 I, ambos del D.L. N° 3.500, la Administradora no podrá efectuar cobro de ningún tipo o clase de comisiones asociadas al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos por ella originados en planes de APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.